*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 272*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03-22 DEL 17 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 405.224.**

**Asunción, 16 de febrero de 2024.**

**VISTO:** El Memorando DPBP N° 006/24 del 14/02/24; el Informe Técnico DGGDP N° 001/2024 del 14/02/24; las Resoluciones Nros. 311 del 21/02/22 y 397 del 01/03/22; el Contrato N° 03-22 del 17/03/22; las Notas del 13/02/24; el Memorándum UOC N° 152/2024 del 15/02/24; el Dictamen UOC N° 020/2024 del 15/02/24; las Leyes Nros. 2051/03 y 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Memorando DPBP N° 006/24 del 14 de febrero de 2024, el Departamento de Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Desarrollo y Bienestar de las Personas, de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 03-22 del 17 de marzo de 2022, suscripto con la señora María De Jesús Rolón Fleitas, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2022 "Servicio Integral de Guardería" Ad Referéndum – Plurianual ID N° 405.224.

Que, por Informe Técnico DGGDP N° 001/2024 del 14 de febrero de 2024, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, eleva a consideración la ampliación del plazo de vigencia del contrato de referencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, a efectos seguir contando con el Servicio Integral de Guardería, alegando que el proceso para un nuevo llamado a licitación tiene una duración de 53 días como mínimo.

Que, por Resolución N° 311 del 21 de febrero de 2022, se resuelve: *"...Art. 1°) ADJUDICAR a la Empresa a MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, con RUC N° 2167685-2 denominado JARDIN DE INFANTES "EL TRENCITO", el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Servicio Integral de Guardería" Ad referéndum – Plurianual ID N° 405.224, con Modalidad de Contrato Abierto, por el monto mínimo de Guaraníes novecientos cuarenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta (Gs. 945.599.760) y un monto máximo de Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cuatro millones (Gs. 1.944.000.000), de conformidad al Informe de Evaluación N° 05/2022 del 16 de febrero de 2022 y Memorando UOC N° 071/2022 del 17 de febrero de 2022..."*, rectificada parcialmente por la Resolución N° 397 del 1 de marzo de 2022, quedando el monto mínimo en Guaraníes novecientos setenta y dos millones (Gs. 972.000.000).

El Contrato N° 03-22 del 17 de marzo de 2022, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la Empresa MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, por Nota del 13 de febrero de 2024, el Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas, solicita la conformidad de la Empresa MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS para la ampliación del plazo de vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por Nota del 13 de febrero de 2024, la Empresa MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 03-22.

Que, por Memorándum UOC N° 152/2024 del 15 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Dictamen UOC N° 020/2024 del 15 de febrero de 2024, que expresa: *"...A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios. Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19 TITULO CUARTO DE LOS CONTRATOS Capitulo Cuarto. Modalidades de los Contratos Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Marino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 272*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03-22 DEL 17 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 405.224.**

**Asunción, 16 de febrero de 2024.**



*mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Así también se tiene presente el Decreto N° 2992/2019, en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2023, "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones la Ley N° 3439/2007, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) permite las modificaciones de los contratos de servicios dentro de su Vigencia...las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones en su parte pertinente establece: "Convenios Modificatorios 1. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003. "...3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003 que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante..." Por todo lo expuesto, advirtiendo que la solicitud del Departamento de Bienestar de las Personas se efectuó dentro del plazo de vigencia del Contrato 03/22 – LPN N° 01/22 SBE "Servicio Integral de Guardería" Plurianual – Ad Referéndum– ID N° 405.224, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, así como las documentaciones adjuntadas el expediente...esta dependencia sugiere a la Máxima Autoridad Institucional: 1. DICTAR acto administrativo autorizando la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato 03/22 – LPN N° 01/22 SBE "Servicio Integral de Guardería" Plurianual – Ad Referéndum– ID N° 405.224, de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Bienestar de las Personas mediante Memorando...N° 006/2024 de fecha 14/02/2024, salvo mejor parecer de la superioridad...".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

***El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat***
***Resuelve:***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Marino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 272*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03-22 DEL 17 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA" AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 405.224.**

**Asunción, 16 de febrero de 2024.**



**Art. 1°)** **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 03-22 del 17 de marzo de 2022, celebrado con la Empresa MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2022 *"Servicio Integral de Guardería" Ad referéndum – Plurianual ID N° 405.224*, hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad al Memorando DPBP N° 006/24 del 14 de febrero de 2024 y el Dictamen UOC N° 020/2024 del 15 de febrero de 2024.

**Art. 2°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del convenio modificatorio de contrato de conformidad a lo autorizado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Art. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Morino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat